



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y tres minutos del día 9 de agosto de 2024, se reúne, por medios telemáticos, la Mesa de Contratación permanente de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de don Jesús Caldera Sánchez- Capitán, con la asistencia de los Vocales doña María Henar Urdiales Martín, don Francisco Javier Sánchez Rodríguez y don José Manuel Núñez Jiménez, así como de doña Teresa Sainz Grande, que actúa como Secretaria Suplente de la Mesa, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para proceder al análisis del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación con la justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad presentadas por el licitador concernido, todo ello en el curso del procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación (precio), convocado para la contratación de la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE AVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2024)**.

Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentran presentes en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del citado informe, que en su parte necesaria es de siguiente tenor:

INTERESADO: Mesa de Contratación.
ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.
OBRA: CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2024).

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 31 de Julio de 2024 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la **EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUYENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS (ANUALIDAD 2024)**.
- II. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador y la ampliación de garantía ofertado, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad/Oferta	Proposición económica (% baja PEM)
CYC VÍAS, S.L.	27,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	24,00
NIX, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	24,00

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador CYC VÍAS, S.L., se encuentra incursa en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la

HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B388 E217488352FD25F540F64A7B3926C48789CE5A5D
FECHA DE FIRMA: 09/08/2024
09/08/2024
PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL SECRETARIO
Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC294BF2F657DA67F479A
NOMBRE: SAINZ GRANDE TERESA - 70801286H CALDERA SANCHEZCAPITAN JESUS



correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas.

Presentada por las empresas CYC VÍAS, S.L., la documentación requerida con fecha 31 de julio de 2024, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

".....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.



En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. CYC VÍAS, S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. INTRODUCCION
2. JUSTIFICACION DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL
3. JUSTIFICACION DE COSTES
 - 3.1.- ESTUDIO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS
 - 3.2.- ESTUDIO DE POSIBLES OBRAS A EJECUTAR
4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTO DE RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES RNT (ANTIGUO TC2) Y EL DOCUMENTO DE RELACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COTIZACIONES RLC (ANTIGUO TC1)
5. CONCLUSIÓN

Se trata de un procedimiento para la licitación de un contrato de obras, incluido el proyecto a realizar para la ejecución de estas, por lo que no existe la base de una documentación de proyecto, aunque sí unos precios unitarios que deben de componer el proyecto definitivo, sobre los que se ha ofertado un % de baja único.

3.1.1. Justificación de los gastos Generales y Beneficio industrial:

El licitador argumenta, que, en aras de apostar por una política de mantenimiento de los puestos de trabajo en la empresa, permite reducir los Gastos de esta de un 13% reflejado en el proyecto a un 3,00%. Y en lo referente al Beneficio Industrial, renuncian al mismo, pasando del 6.00% al 3.50%.

Justificando la propuesta en un profundo análisis de los proyectos ejecutados en anualidades anteriores (pues fueron los adjudicatarios de la licitación anterior) un ahorro en el procedimiento de los servicios prestados y del método de construcción.

3.1.2. Justificación de Costes:



Para justificar la baja realizada, el licitar presenta dos estudios comparativos:

- *Por un lado, desglosan todos los Precios descompuestos del pliego, justificando los precios con ofertas de suministradores, y subcontratistas aportando oferta y cartas de compromiso, así como explicando los costes de personal y maquinaria propia. Esto nos dará un porcentaje medio de cada uno de los precios.*

Para el cálculo de los Precios Descompuestos se ha tenido en cuenta tanto el coste de personal de obra, siendo superior al Convenio Colectivo (adjuntan cálculo).

Se detalla un listado de maquinaria de la que dispone la empresa, como son las más determinantes: niveladora, retro giratoria, camión, rodillo compactador, así como el suministro de hormigón.

Se realiza un estudio del coste de cada maquinaria descrita, considerando el coste y consumo del gasoil, coste de gastos fijos, desgaste y averías, así como el coste del personal asociado a su manejo. Justificando el precio hora en comparativa con los costes de la empresa y el salario mínimo establecido por convenio. Se adjuntan nóminas referenciales para su comprobación.

Se adjunta un estudio exhaustivo de los precios descompuestos obrantes en el pliego que sirvió de base para la licitación, realizando dos columnas comparativas, con el precio del pliego y el precio considerado por el licitador. En esta comparativa, obtiene un % de baja por cada precio descompuesto, hallando una media de todos ellos, consiguiendo de esta manera un porcentaje de baja estimada en los descompuestos.

No se realiza baja alguna en el descompuesto de Seguridad y Salud ni gestión de residuos.

Se procede a detallar los PRECIOS DESCOMPUESTOS de las unidades del Proyecto (justificando más del 80% del PEM) y que servirá de base para justificar el coste de cada partida.

Se presenta descomposición según ofertas de MATERIALES y MANO DE OBRA vigentes (se adjuntan).

Cada centro de coste se ha valorado con los descompuestos de proyecto y los precios de mano de obra propia sin variar los rendimientos de proyecto.

Se realiza un estudio de la totalidad de los precios unitarios, desglosando la mano de obra, el material y la maquinaria, costes directos totales, costes directos unitarios, gastos generales y coste unitario.

Se incluyen cartas de compromiso de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto.

- *Por otro lado, analizan los precios descompuestos de proyectos anteriores y los descompuestos generados, ejecutado en el 2021, justificando que la baja realizada es inferior a la ofertada en la actualidad.*

Así mismo la mano de obra, se justifica el precio hora, mediante la aportación un cuadro con las remuneraciones anuales, en base a la tabla salarial,



considerando, el salario base, pluses, días efectivos de trabajo, vacaciones y pagas extras, por las distintas categorías.

3.1.3. Estudio de posibles obras a ejecutar.

Se realiza un estudio de los proyectos realizados en anualidades anteriores, considerando los precios calculados con anterioridad para la presente licitación.

3.1.4. CONCLUSIONES:

*Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.***

*Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa **CYC VÍAS, S.L., no siendo excluida y por ende se proceda a continuación a baremar el resto de los criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.***

4. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

4.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos, (ponderación 100,00 %).

Los licitadores ofertarán el porcentaje de baja económica que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en este pliego, referenciado al PEM, sin Gastos Generales, Beneficio Industrial ni IVA, que serán posteriormente repercutido.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja ofertado por cada una de las ofertas con respecto a los precios unitarios, descompuesto y auxiliares, este % será común a todos los valores reseñados, reflejados en la licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%Bmax = baja máxima expresada en porcentaje.

A continuación, se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida.



	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA		PUNTAJACION TOTAL
		% baja PEM	Puntuación	
				10,00
1	CYC VÍAS, S.L.	27,00	10,00	10,00
2	EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	24,00	8,89	8,89
3	NIX, PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	24,00	8,89	8,89

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a **CYC VÍAS, S.L.**, al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

5. PROPUESTA DE MEDIDAS SEGUIMIENTO DE CONTROL DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En virtud de lo reflejado en el artículo 149 de la LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, apartado 7: "Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.", se proponen las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda.

- Informe mensual, emitido por el técnico responsable de la contrata, donde se reflejen las siguientes medidas de control, una vez que el proyecto haya sido aprobado previamente y durante la ejecución de la obra:
 - *En el proyecto a realizar se deberán recoger la baja ofertada de manera uniforme aplicada al Presupuesto de Ejecución Material obtenido con la configuración de los precios descompuestos y/o unitarios reflejados en el pliego.*
 - *Costes de ejecución mensual de la obra, servicio o suministro, en relación con el proyecto aprobado (cuadro comparativo).*
 - *Planificación mensual de los suministros o servicios ofertados con las cartas de compromiso de las empresas suministradoras ajustados a los plazos aprobados en el proyecto que se redacte en su caso.*
 - *Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.*

En cuanto informan los Técnicos que suscriben, conforme a su saber leal y entender (...)

A su vista, la Mesa acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe, y, en consecuencia, en primer término **declarar la admisión** de la proposición presentada por **CYC VÍAS, S.L.**, al entender justificada la viabilidad de su oferta por los argumentos que en el repetido informe igualmente constan.



A continuación, se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	% Baja PEM	Puntos por Oferta Económica	TOTAL
CYC VÍAS, S.L.	27,00	10,00	10,00
EXPLOTACIONES LA MURALLA, S.L.	24,00	8,89	8,89
NIX PROYECTOS Y OBRAS, S.L.	24,00	8,89	8,89

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **CYC VÍAS, S.L., en el porcentaje único de baja de 27%** y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación en los términos de la cláusula 18ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Y sin más asuntos a tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe.

VOBO

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús Caldera Sánchez-Capitán

LA SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA

Fdo.: Teresa Sainz Grande

(*documento firmado digitalmente*)

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C32094AF068BA70C3B38B
E217488352FD25F540F64A7B3926C48789CE5A5D

FECHA DE FIRMA:
09/08/2024
09/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
SECRETARIO

NOMBRE:
SAINZ GRANDE TERESA - 70801286H
CALDERA SANCHEZ-CAPITAN JESUS

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC294BF2F657DA67F479A